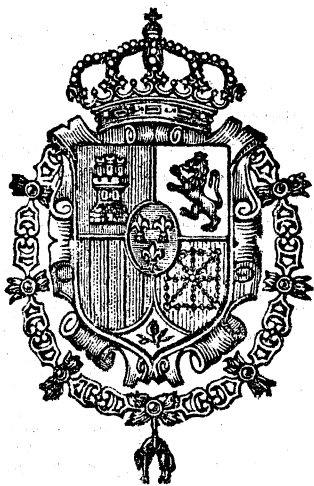


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas, 20
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 30
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la cuenta en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Salamanca á D. Antonio Medina y Carrascal, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

Accediendo á lo solicitado por D. Esteban Ruiz Baquerín, Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jaén, vacante por permuta con D. Teodulfo Gil.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

Accediendo á lo solicitado por D. Teodulfo Gil Gutiérrez, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Logroño, vacante por permuta con D. Esteban Ruiz.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Suprimida la imprenta de la *Colección legislativa* por el art. 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1892, quedó en suspenso la publicación de esta obra.

Hay, esto no obstante, entre las partidas subsistentes en el presupuesto de este Ministerio, una de 50.000 pesetas que figura en el art. 1.º, cap. 7.º, para la publicación, reimpresión y reparto de la *Colección legislativa*.

Sin perjuicio de que por este Ministerio se adopte oportunamente el sistema más eficaz y adecuado acer-

ca de la forma y parte tipográfica de esta Colección oficial, urge en la actualidad terminar y repartir los tomos, cuya composición é impresión quedaron, al cerrarse la imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, muy adelantadas, pues son en número considerable los pliegos impresos y moldes de composición existentes.

Aprovechando estos trabajos, se puede á poca costa arreglar lo que falta de la parte legislativa y de las sentencias del Tribunal Supremo y del Contencioso administrativo, correspondientes al año de 1890, hasta cuya fecha alcanza el considerable retraso de esta obra.

Tratándose de tan perentorio servicio, y siendo escaso su costo, el Ministro que suscribe cree que no hay inconveniente en que funcione durante estos dos meses últimos del presente ejercicio económico la imprenta de este Ministerio, dedicándola únicamente á la terminación de los trabajos tipográficos pendientes de la mencionada Colección oficial, sin otros gastos ni organización que los imprescindibles del pago de jornales á los operarios que en dichos trabajos se empleen, y cuyo importe habrá de satisfacerse con cargo á la partida mencionada anteriormente.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Mayo de 1893.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Ministro de Gracia y Justicia; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se procederá por el Ministerio de Gracia y Justicia á la impresión y publicación de los tomos de la *Colección legislativa* que resultaron pendientes al suprimirse la imprenta especial en Julio de 1892.

Los gastos que ocasione este servicio se pagarán con cargo á la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la 26.ª Brigada orgánica de Infantería al General de Brigada D. Ramón González Vallarino, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Avila.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Somatenes de Cataluña al General de Brigada D. Ruperto Fuentes y Vergara.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del distrito de Granada al General de Brigada Don Eugenio de Eugenio y Martínez.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Valencia al Intendente de Ejército D. José Gómez de la Torre y Mata.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Castilla la Vieja al Intendente de División D. Antonio Merlo y Escudero.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva D. Vicente Añeces y Delgado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 20 de Enero de 1892 en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase D. Ismael Warleta y Ordoval, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de Diciembre de 1892 en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Ruperto Fuentes y Vergara, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de Diciembre de 1892 en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva D. Julio Andréu y Biembengut y Hernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 18 de Enero del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva D. Alejandro Vegas y Messán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Marzo del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante D. José Martínez Illescas, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute por gestión directa el servicio de acarreo que en la plaza de Málaga y durante el plazo de un año sea necesario para las atenciones de la Subintendencia militar de las plazas de Africa, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en la última de las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo

con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los materiales necesarios durante cuatro años para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Las Palmas (Gran Canaria), á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas simultáneas celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina el art. 24 de la vigente ley de Presupuestos, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la venta, previas las formalidades de subasta pública, de los edificios, fincas, efectos y material que afectos al ramo de Guerra y á cargo del Cuerpo de Ingenieros hayan sido declarados inútiles.

Art. 2.º Las enajenaciones á que se refiere el artículo anterior se ajustarán á las reglas siguientes:

1.ª La venta del material inútil se hará independientemente de las fincas y constituyendo un solo lote, en cada Comandancia de Ingenieros, excepción hecha de las de Santoña, Málaga y Cartagena, en las que podrán distribuirse en dos ó más.

2.ª Para la venta de los edificios, solares y murallas de Gerona se constituirá con cada uno un solo lote, fraccionándose en dos ó más cuando se juzgue necesario, cuya circunstancia se expresará con claridad en los pliegos de condiciones facultativas para la subasta.

3.ª La venta del Hospital Militar de Madrid deberá hacerse con la condición de que el comprador no haga uso de la parte ocupada hasta que pueda desalojarse, suspendiéndose, en caso contrario, hasta la terminación del que se construye en Carabanchel.

4.ª La enajenación de las murallas de Gerona no debe efectuarse hasta que se termine el fuerte de San Julián de Ramis, á no presentarse comprador que las adquiera con las condiciones establecidas en la base anterior para el Hospital Militar de Madrid.

Art. 3.º El producto de estas ventas se aplicará á la construcción de las obras de fortificación y construcción de edificios de más urgente necesidad.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Enguera, provincia de Valencia, por el aumento de su población, desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y su constante adhesión á la Monarquía constitucional; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar al cargo de Gobernador civil de ambos Camarines, en dichas islas, á D. Mariano Rojas y López, que lo es de Mindoro, en las mismas islas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos del ejercicio de 1893-94 para las islas Filipinas, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar al cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarlac, en dichas islas, á D. Antonio Rodríguez Batista, que desempeña igual destino en la de Nueva Vizcaya.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar al cargo de Gobernador civil de la provincia de Albay, en las islas Filipinas, á D. Angel Bascarán y Federic, que sirve igual destino en la de Pampanga.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar al cargo de Gobernador civil de la provincia de Pampanga, en las islas Filipinas, á Don Tomás Pérez del Pulgar, que sirve igual destino en la de Albay.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar á D. Luis de la Puente y Olea en el cargo de Jefe de Administración de tercera clase, Letrado de la Consultoría de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar á D. Arturo Píera y Lozano en el cargo de Jefe de Administración de tercera clase, Inspector de la Inspección e investigación de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar á D. Manuel Díaz Gómez en el cargo de Jefe de Administración de tercera clase, con la denominación de Contador de fondos locales de la Dirección general de Administración civil de dichas islas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro

de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el destino de Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador de la Aduana de Manila, á D. José Viudes y Girón, que sirve con igual categoría y clase el de Administrador central de Aduanas y especial de Manila en dichas islas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Administración de cuarta clase de la Secretaría del Gobierno general de dichas islas, á D. Luis Sein y Echaluze, Jefe de Negociado de primera clase, cesante.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 5.º Jefe de de Administración de cuarta clase, Inspector de la Inspección é investigación de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas, á D. Manuel Sdnidnagel y Serra, Teniente Coronel retirado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, en comisión, á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase de la Intervención general del Estado de dichas islas á D. Joaquín María Valdivia y Ruiz de Valenzuela, que sirve el cargo de Gobernador civil de Camarines Norte en el expresado Archipiélago.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de dichas islas á D. José Pereira y Pereira, que con igual categoría y clase sirve en la Sección de Gobierno de la misma Dirección.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de dichas islas á D. Eduardo Sanz y

Menéndez, que sirve en la Sección de Fomento de la misma Dirección.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 5.º Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas, á D. Manuel Esteban y Espinosa de los Monteros, Jefe de Negociado de segunda clase, cesante de la Península.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas á D. Fernando Luis del Corral, que con igual categoría y clase sirve la de Contador central de Hacienda del mismo Archipiélago.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador principal de Hacienda pública de Manila, á D. Luis de la Torre y Villanueva, que sirve el cargo de Secretario del Gobierno general de dichas islas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, al Jefe de Administración de cuarta clase D. Manuel Díaz Gómez, como recompensa de los relevantes méritos y extraordinarios servicios prestados como Administrador central de Aduanas y especial de Manila en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 196 créditos números 1 á 43, 45 á 67, 69 á 73, 75 á 145 y 147 á 200 comprendidos en la relación 47 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste en el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
36	79.76	1.59	81.35	28.47
54	168	42	210	73.50
86	96.27	15.40	111.67	39.08
88	85.58	>	85.58	29.95
91	120.92	32.64	153.56	53.74
93	59.57	8.33	67.90	23.76
114	104.48	>	104.48	36.56
128	105.13	22.07	127.20	44.52
137	151.79	37.94	189.73	67.40
141	124.07	33.49	157.56	55.14
150	151.69	>	151.69	53.09
160	62.63	12.52	75.15	26.30
167	197.89	49.47	247.36	86.57

cuyos 196 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 22.300.59 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.919.52 por los intereses devengados; en junto á 29.220.12, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 10.226 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 10.226 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor. . . .

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página 891.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jaraco, de esa provincia, decretada por V. S. en 20 de Abril último, dicha Sección ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Gobernador civil de Valencia en 20 de Abril suspendió al Ayuntamiento de Jaraco y pasó los antecedentes de la medida al Juzgado, á fin de que éste instruyera el oportuno sumario.

La resolución del Gobernador, dictada con vista del expediente instruido por el Delegado que inspeccionó la Administración municipal, se funda en que un acuerdo del Ayuntamiento fecha 24 de Marzo de 1889 aparece extendido en un pliego de papel sellado, clase 10.ª, número 532.042, siendo el núm. 520.118 el del acta de 31 del mismo mes, lo cual induce á creer en la comisión de un delito de falsedad, consistente en la suplantación de un acta; que el Ayuntamiento ha consentido la roturación de terrenos comunales y autorizado expedientes posesorios, inscribiendo en el amillaramiento los nombres de los usurpadores; que en el ejercicio de 1891-92 se cobró un repartimiento sobre el ganado caballar, asnal y vacuno, por los pastos de las propiedades particulares, sin que mediara convocatoria ni se obtuviera el consentimiento de los propietarios ni la autorización de la Superioridad, hecho que reviste los caracteres de una exacción ilegal; que el Ayuntamiento ha utilizado la prestación personal, no voluntariamente, sino por citaciones y bandos, sin haber formado los padrones prevenidos; que el producto de algunos arrendamientos de caza no ha ingresado en Caja municipal, lo cual revela una distracción de fondos; que no hay celo por la enseñanza y que el Ayuntamiento no publica sus acuerdos en el *Boletín oficial*.

De las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, se desprende que el hecho de las

roturaciones es exacto; que en sesión de 31 de Octubre de 1891 se acordó cobrar, aunque con carácter de voluntario, un arbitrio que figuraba en el presupuesto hacia algunos años, establecido sobre las hierbas de propiedad particular, y que no existen padrones de prestación personal, pues los pocos vecinos que han trabajado en la recomposición del camino de la Marina lo han hecho accediendo á las invitaciones del Ayuntamiento.

La Subsecretaría propone que informe esta Sección, dado que la gravedad de los hechos puede justificar la providencia gubernativa.

La Sección, en vista que del examen de los pliegos de papel sellado en que están extendidas las actas de las sesiones del Ayuntamiento pudiera deducirse la comisión de un delito que afecta gravemente á la administración municipal, por referirse á la autenticidad de las actas y á la exactitud de los acuerdos, y de que la roturación de las tierras comunales y la cobranza de los pastos de las propiedades particulares revelan negligencia grave y actos anómalos que asimismo deben ser esclarecidos por los Tribunales, opina que V. E. debe confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador civil de Valencia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de los trabajos verdaderamente extraordinarios realizados por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, constituida en este Ministerio, la cual durante el breve periodo de su existencia ha dictaminado con prolijo y detenido estudio en 801 expedientes de reconocimiento de créditos de los llamados á convertir por la ley de 7 de Julio de 1882, y en 68 relaciones de abonarés comprensivas de 10.396 créditos pertenecientes á Jefes, Oficiales y clase de tropa del Ejército y Armada de aquella isla;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, deseando hacer pública su satisfacción por los resultados obtenidos, se ha servido disponer que al cesar en sus funciones por Ministerio de la ley los Sres. D. Jovino García Tuñón, D. José María Valverde, D. Mariano Cancio Villamil y D. Bernardo Portuondo, que en concepto de Senadores del Reino han formado parte de dicha Junta, y los Sres. D. Enrique Crespo Visiedo, D. Francisco de Laiglesia, D. Antonio García Alix, D. Faustino Rodríguez San Pedro, D. Fermín Calbetón y D. Miguel Villanueva, que como Diputados á Cortes han pertenecido también á ella, se les den las gracias por el celo é interés con que han cumplido su encargo, y que esta resolución se inserte en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden tengo la satisfacción de comunicar á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar traslado á los mencionados señores de esta soberana disposición. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1893.

MAURA

Sr. Presidente delegado de la Junta Superior de la Deuda de Cuba.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba, y en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1890, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Bayamo, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, á D. Juan Martínez Pérez, propuesto para dicha plaza por el Tribunal de oposiciones de la Habana.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1893.

MAURA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á los se-

ñores D. Sebastián de Cubas, D. Aniceto de Palma, Don Francisco de Castro, D. Eduardo Alvarez Cuervo y Don Francisco Fernández de Landa por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones al Registro de la propiedad de Bayamo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1893.

MAURA

Sr. Presidente de la Audiencia de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Eduardo Guillén y Linares y D. Francisco Orozco y del Rivero, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de Hacienda pública de Pangasinán (Filipinas), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Gastos públicos de la provincia de Pangasinán correspondiente al primer trimestre del presupuesto semestral de 1887; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 19 de Mayo de 1893.—A. Minguéz. 871—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Ayudante de tercera clase de Establecimientos penales, con destino á la Cárcel Modelo de esta Corte, con el sueldo anual de 1.350 pesetas, á D. Ramón Abadía Lanao, Ayudante con el núm. 9 del escalafón correspondiente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1893.—El Director general, A. Barroso y Castillo.—Señor Presidente de la Junta de Prisiones de esta Corte.

MINISTERIO DE LA GUERRA

12.ª SECCIÓN

No habiendo dado resultado la primera convocatoria de proposiciones celebrada para la contratación de 273.600 metros de lienzo de algodón para sábanas y 64.400 para fundas de cabezal con destino al material de acuartelamiento y necesarios durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para ello, á una segunda convocatoria de proposiciones para la adquisición del expresado lienzo, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en la 12.ª Sección de este Ministerio y en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga, el día 12 del mes de Junio próximo, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las telas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la convocatoria, con objeto de que puedan dar cuantas aclaraciones se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.ª El precio límite fijado para el lienzo de sábanas es de una peseta 26 céntimos, y para el de fundas 87 céntimos. Madrid 23 de Mayo de 1893.—Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

D....., vecino de.....; enterado del anuncio de segunda convocatoria de proposiciones, publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de.....) el día..... de....., número....., según el cual han de ser contratados 273.600 metros de lienzo de algodón para sábanas y 64.400 para fundas de cabezal del material de acuartelamiento, se comprometo á entregar los del primero á..... pesetas y los del segundo á..... pesetas (en letra) con las condiciones del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 73.—6 MAYO 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa S.)

CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA BOYA DEL ROYAL SOVEREIGN SHOALS

(Notice to Mariners, núm. 193. London, 1893.)

Núm. 378, 1893.—La Trinity-House avisa que la boya del Royal Sovereign Shoals ha sido trasladada á 2,5 cables al S. de su anterior posición con objeto de valizar la extremidad S. de dichos bajos, encontrándose en la actualidad en 15 metros de fondo en baja mar de aguas vivas, y en las demoras siguientes: al N. 19º O. del pontón *Royal Sovereign* á 1,8 millas y al S. 72º E. del extremo del muelle de Eastbourne.

Posición aproximada: 50º 44' 20" N., 6º 38' 4" E.

Carta núm. 557 de la sección II.

CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA BOYA DE NORTH THORN EN EL SALENT

(Notice to Mariners, núm. 194. London, 1893.)

Núm. 379, 1893.—La Trinity-House avisa que la boya North Thorn ha sido trasladada á 0,5 cables al N. 5º W. de su anterior posición, estando ahora en 8,2 metros de fondo en baja mar de aguas vivas y desde la cual demora: la boya Hill Head al N. 81º E. y la boya Thorn Knoll al S. 42º W. á 5 cables.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

ENSAYOS DE LA NUEVA LUZ CENTELLEANTE DEL TITÁN (ISLAS HYERES)

(A. a. N., núm. 63/378. Paris, 1893.)

Núm. 380, 1893.—La nueva luz centelleante del Titán empezará á funcionar temporalmente como ensayos antes de que empiece á prestar servicio. Por lo tanto, los navegantes no deberán contar aun con dicha luz, sino con la antigua luz *Raja* á la cual reemplazará la nueva luz que se ensaya, de lo cual se avisará oportunamente.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

ARGELIA

MODIFICACIONES PROYECTADAS EN LA ILUMINACIÓN DEL PUERTO DE ARGEL

(A. a. N., núm. 63/379. Paris, 1893.)

Núm. 381, 1893.—Con objeto de valizar los dos malecones que se están construyendo en el puerto de Argel, se modificará provisionalmente la iluminación de dicho puerto de la manera siguiente:

1.º La extremidad de la prolongación de cada uno de los dos malecones será valizado por una boya luminosa con luz *Raja* de 5.º orden. La luz de la boya que valice el malecón S. será *roja*. La luz de la boya que valice el malecón N. será *verde*. Esta última boya reemplazará á la boya actual de campana, que será desde luego suprimida.

2.º La luz actual, *Raja blanca*, de 5.º orden, del islote de la Marina, será reemplazada por una luz centelleante del mismo orden que emitirá un sector de luz *roja* de 90º para cubrir la porción de horizonte marítimo comprendido entre el cuartel de artillería y la prolongación del malecón S.

3.º Se establecerá en el faro del extremo del malecón N. un sector de luz *verde* de 110º de amplitud para cubrir la porción de horizonte marítimo comprendido entre las prolongaciones de los dos malecones. Este faro cubrirá además, con otro sector oscuro, el malecón N., así como los peligros que bordean la costa al N. de la entrada del puerto. Excepto esos dos sectores, la luz que iluminará será *blanca*.

4.º La luz del extremo del malecón S. emitirá un sector de luz *roja* de 90º de amplitud, cuyo lado N. pasará por la boya luminosa de luz *verde*.

Avisos posteriores darán conocimiento de la época en que se hayan efectuado las modificaciones mencionadas, así como también las noticias complementarias que ahora no se han dado.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1893.

A USTRALIA

Costa E.

SEÑALES DE MAREA EN EL FARO SOBRE PILOTES DE LA BARRA DE BRISBANE

(Notice to Mariners, núm. 192. London, 1893.)

Núm. 382, 1893.—El Gobierno de la provincia del Queensland avisa que las señales de marea que se hacen en todos los puntos de Queensland se hacen también desde el 1.º de Marzo próximo pasado en el faro sobre pilotos de la barra del río Brisbane. Dicha medida se ha adoptado para poder señalar los pequeños fondos que existen en las distintas costas, lo cual no se indicaba con las antiguas señales que se hacían en dicho faro.

Derrotero de Australia.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Estado resumen de los asuntos despachados por los diferentes Ministerios, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley sobre procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889.

CENTROS		Pendientes en 1.º de Enero de 1892.	Ingresados en el año de 1892.	TOTAL	Despachados en el año de 1892.	Pendientes en 1.º de Enero de 1893.
Presidencia del Consejo de Ministros.						
Negociado 1.º		76	202	278	247	31
Id.		>	240	240	240	>
Id.		>	235	235	235	>
Id.		>	26	26	26	>
TOTALES		76	703	779	748	31
Consejo de Estado.						
Sección de Estado y Gracia y Justicia		30	814	844	828	16
Idem de Hacienda y Ultramar		45	411	456	358	98
Idem de Gobernación y Fomento		231	845	1.076	1.009	67
Idem de Guerra y Marina		17	164	181	181	>
Comisión de Guerra y Marina		>	15	15	9	6
TOTALES		323	2.449	2.572	2.385	187
Tribunal de lo Contencioso administrativo.						
Tribunales provinciales		276	132	408	119	289
Idem locales		35	8	43	13	30
NOTAS. 1.ª Los datos de estos Tribunales son desde 15 de Julio de 1891 al 15 de Julio de 1892.						
2.ª El referente a Tribunales locales corresponde al de Puerto Rico, único que se ha recibido.						
TOTALES		1.547	680	2.227	1.013	1.214
Ministerio de Estado.						
Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª		140	1.642	1.782	1.402	380
Id.		94	1.807	1.901	1.563	338
Id.		1	71	72	65	7
Id.		6	1.935	1.941	1.850	91
Id.		48	343	390	266	124
Id.		9	122	131	121	10
Id.		149	1.627	1.776	1.548	228
Id.		28	217	245	203	42
Id.		22	715	737	706	31
TOTALES		497	8.478	8.975	7.724	1.251
Ministerio de Gracia y Justicia.						
Subsecretaría		1.962	5.687	7.649	5.824	1.825
Dirección general de los Registros		445	924	1.369	976	393
Idem de Establecimientos penales		683	13.655	14.338	13.693	645
TOTALES		3.090	20.266	23.356	20.493	2.863
CENTROS						
Ministerio de la Guerra.						
Subsecretaría		3.463	20.615	24.078	20.814	3.264
Inspecciones generales		8.100	44.413	52.513	42.658	9.855
Capitanías generales y Gobiernos militares		559	8.937	9.496	8.697	799
TOTALES		12.122	73.965	86.087	72.169	13.918
Ministerio de Marina.						
En todas sus dependencias		1.377	9.859	11.236	9.302	1.934
TOTALES		1.377	9.859	11.236	9.302	1.934
Ministerio de Hacienda.						
Subsecretaría		317	6.258	6.565	6.415	150
Centros generales		85.219	27.756	112.975	27.583	85.392
Oficinas provinciales		74.644	82.776	157.420	92.066	65.354
TOTALES		160.180	116.790	276.950	126.064	150.996
Ministerio de la Gobernación.						
Subsecretaría		546	2.690	3.236	1.550	1.686
Dirección general de Administración local		3.812	16.625	20.437	7.534	12.903
Idem de Correos y Telégrafos		5.759	8.469	14.228	9.609	4.619
TOTALES		10.117	27.784	37.901	18.693	19.208
Ministerio de Fomento.						
Negociado Central		8	52	60	60	>
Dirección general de Instrucción pública		620	14.018	14.638	13.820	818
Idem de Obras públicas		1.023	19.213	20.236	18.914	1.322
Idem de Agricultura		493	6.300	6.883	6.280	603
Instituto Geográfico		397	1.634	2.031	1.793	238
Asuntos diversos		>	28.112	28.112	28.112	>
TOTALES		2.541	69.419	71.960	68.979	2.981
Ministerio de Ultramar.						
Subsecretaría		65	336	401	350	51
Dirección general de Administración y Fomento		283	2.459	2.742	2.403	339
Idem de Gracia y Justicia		152	1.245	1.397	1.289	158
Idem de Hacienda		441	4.632	5.063	4.515	548
TOTALES		941	8.662	9.603	8.507	1.096

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO
Escalafón del Cuerpo de Estadística en 1.º de Abril de 1893.

Número.....	CLASES Y NOMBRES	NATURALEZA		DEL NACIMIENTO			DEL INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO			DEL INGRESO EN EL CUERPO			DEL ÚLTIMO EMPLEO			TITULOS HONORES Y CONDECORACIONES
		Foblación.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1	Jefe de primera clase. Sr. D. Ignacio Virto y Martín.....	Cartagena.....	Murcia.....	13	Enero.....	1893	25	Abril.....	1897	1.º	Abril.....	1879	5	Enero.....	1882	Comendador de Isabel la Católica, Bachiller en Filosofía.
1	Jefes de segunda clase. Sr. D. Eustaquio García Fernández..... D. Agustín Arbex y Blanco.....	Hellín.....	Albacete.....	3	Noviembre.	1892	1.º	Febrero.....	1891	1.º	Agosto.....	1883	18	Julio.....	1884	Licenciado en Derecho civil y canónico.
2		Zaragoza.....	Zaragoza.....	16	Noviembre.	1893	16	Mayo.....	1860	1.º	Septiembre.	1884	2	Agosto.....	1891	
E. 1	Jefes de tercera clase. Sr. D. Pascual Martínez y Vassallo..... Sr. D. Manuel María de Diz y Romero..... Sr. D. Federico de Olive y Paz..... D. Juan Apellaniz y Olóza..... Sr. D. Arfápo Guillem y García.....	Alicante.....	Alicante.....	14	Septiembre.	1895	17	Septiembre.	1868	15	Septiembre.	1876	15	Diciembre..	1876	Jefe de Administración civil. Comandador de Isabel la Católica, Bachiller en Filosofía. Licenciado en Administración, Comendador de número de Isabel la Católica. Bachiller en Filosofía. Jefe honorario de Administración civil.
2		Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	25	Marzo.....	1897	24	Noviembre.	1858	15	Diciembre..	1878	15	Diciembre..	1876	
3		Logroño.....	Logroño.....	11	Octubre.....	1899	4	Noviembre.	1852	31	Octubre.....	1884	31	Octubre.....	1884	
4		Alicante.....	Alicante.....	10	Abril.....	1897	25	Octubre...	1858	8	Febrero.....	1887	2	Agosto.....	1891	
1	Oficiales primeros. D. Martín García Estévez..... José María Campana y Chacón..... José Merelo y Casademunt..... Pascual de Orol y Carballés..... Roque de Corral y Guinea..... Enrique Muñoz y Guillén..... Federico Moreno y Fajardo.....	Guarrate.....	Zamora.....	13	Febrero.....	1895	19	Noviembre.	1861	19	Junio.....	1887	19	Junio.....	1887	Cruz de primera clase blanca del Mérito militar, Caballero de Isabel la Católica. Caballero de Carlos III, Caballero de Isabel la Católica. Bachiller en Artes, Profesor mercantil.
2		Almería.....	Almería.....	9	Septiembre	1897	25	Septiembre.	1852	4	Enero.....	1882	24	Febrero.....	1882	
3		Valencia.....	Valencia.....	22	Junio.....	1894	1.º	Marzo.....	1850	24	Noviembre.	1886	24	Agosto.....	1891	
4		Mondoneo.....	Lugo.....	24	Abril.....	1896	15	Junio.....	1863	23	Febrero.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	
5		Eguino.....	Alava.....	16	Agosto.....	1898	13	Febrero.....	1858	16	Marzo.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	
S. 6		Madrid.....	Madrid.....	1.º	Agosto.....	1848	13	Diciembre..	1869	15	Diciembre..	1876	1.º	Agosto.....	1892	
1	Oficiales segundos. Sr. D. José Mirete y Visado..... D. César Sánchez y Sáez..... Carlos González y Castro..... Enrique Segura y Ostó..... Pío Agustín de Rivas y Apellaniz..... Alberto Campi y Beraza..... León García de Lengoria y Forcen..... Eduardo García y Robles..... Enrique Berrocal y Gómez de Agüero..... Ramon Maurell y López..... Siro García y del Mazo..... José González y Altés..... Abdón Senén Gaibán y Auria..... José Pérez y Campús..... Andrés Marqués y Redríguez..... Inocente Palacios y Golobardas (2)..... Florentino Zanón y Novales..... Adelaido Bermúdez y Gargantiel.....	Alicante.....	Alicante.....	5	Abril.....	1846	14	Mayo.....	1877	14	Mayo.....	1877	14	Mayo.....	1877	Licenciado en Ciencias exactas. Topógrafo segundo del Cuerpo de Topógrafos. Caballero de Carlos III. Ingeniero industrial, Arquitecto. Arquitecto. Licenciado en Ciencias exactas. Licenciado en Ciencias exactas. Oficial segundo del Cuerpo de Topógrafos.
2		Madrid.....	Madrid.....	13	Noviembre.	1851	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	
3		Badajoz.....	Badajoz.....	9	Abril.....	1854	8	Enero.....	1776	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	
4		Cartagena.....	Murcia.....	6	Abril.....	1844	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	
5		Logroño.....	Logroño.....	4	Mayo.....	1848	7	Agosto.....	1869	15	Diciembre..	1876	15	Diciembre..	1881	
6		Madrid.....	Madrid.....	29	Octubre...	1849	16	Agosto.....	1877	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1882	
7		Lugo.....	Lugo.....	11	Abril.....	1854	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1882	
S. 8		Coruña.....	Coruña.....	25	Mayo.....	1846	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1883	
8		San Juan de Puerto Rico.....	Puerto Rico.....	27	Noviembre.	1844	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1888	
9		Granada.....	Granada.....	6	Noviembre.	1844	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1888	
10		Madrid.....	Madrid.....	4	Enero.....	1850	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1890	
11		Valencia.....	Valencia.....	11	Julio.....	1849	14	Mayo.....	1877	14	Mayo.....	1877	14	Mayo.....	1890	
12		Luesia.....	Zaragoza.....	30	Julio.....	1847	6	Diciembre..	1875	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1890	
13		Callosa de Enasarriá.....	Alicante.....	6	Marzo.....	1853	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1891	
S. 13		Zamora.....	Zamora.....	24	Enero.....	1847	14	Mayo.....	1877	14	Mayo.....	1877	14	Mayo.....	1891	
14	Madrid.....	Madrid.....	16	Enero.....	1849	10	Febrero.....	1874	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1891		
15	Bunol.....	Valencia.....	5	Febrero.....	1856	14	Mayo.....	1877	14	Mayo.....	1877	14	Mayo.....	1891		
	Almadén.....	Ciudad Real.....	16	Octubre.....	1842	11	Agosto.....	1862	22	Febrero.....	1877	22	Febrero.....	1877		
1	Oficiales terceros. D. Juan Rivera y Valenzuela..... Juan Ruiz y Stauroforo..... Antonio Revenga y Alzamora.....	Calamocha.....	Teruel.....	27	Diciembre..	1846	7	Marzo.....	1872	16	Mayo.....	1877	16	Mayo.....	1877	Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, Cruz de primera clase blanca del Mérito militar. Licenciado en Derecho civil y canónico.
2		Madrid.....	Madrid.....	19	Mayo.....	1849	16	Abril.....	1873	13	Mayo.....	1877	13	Mayo.....	1877	
S.		Valladolid.....	Valladolid.....	8	Marzo.....	1854	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	12	Mayo.....	1877	

(1) Las iniciales E., E. D. y S. expresan, respectivamente, que los inter-resados á que se refieren se hallan en situación de excedencia, en expectación de destino ó en situación de supernumerarios.
(2) Estacionado en el número 16.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN QUE SE CITA EN LA PÁGINA 887

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Antonio Alós García.....	77'38	20'89	98'27	34'39
2	Alonso Aguilar Lobato.....	72	19'44	91'44	32
3	Antonio Abad Casarello.....	162'60	32'52	195'12	68'29
4	Angel Adalid Rodríguez.....	84'84	19'51	104'35	36'52
5	Antonio Albalate Gil.....	153'70	19'98	173'68	60'78
6	Angel Aparicio Alabat.....	168	45'36	213'36	74'67
7	Alejandro Asensio Alegre.....	122'19	32'99	155'18	54'31
8	Vicente Asensio Bonilla.....	165'11	23'11	188'22	65'87
9	Benito Agudo Peiró.....	116'82	21'02	137'84	48'24
10	Ceferino Alvarez García.....	84'04	22'69	106'73	37'33
11	Casimiro Alvarez González.....	156'63	20'36	176'99	61'94
12	Dionisio Arjona Encinas.....	168	1'68	168'68	59'38
13	Domingo Adrio Saneid.....	168	26'88	194'88	68'20
14	Felipe Aguilar González.....	168	45'36	213'36	74'67
15	Francisco Avellanedo Calventos.....	168	45'36	213'36	74'67
16	Gregorio Andrés Chicharro.....	86'31	15'53	101'84	35'64
17	Hilario Alonso García.....	96	25'92	121'92	42'67
18	Jaime Amorós Izquierdo.....	34'94	9'43	44'37	15'52
19	Juan Alvarez Ceballos.....	228'11	36'49	264'60	92'61
20	José Albort Juan.....	159'90	43'17	203'07	71'07
21	José Aguilar González.....	101'36	23'31	124'67	43'63
22	Juan Arévalo Márquez.....	74'61	13'42	88'03	30'81
23	Juan Amaya Sánchez.....	162'62	43'90	206'52	72'28
24	Joaquín Arenas Rubio.....	71'39	19'27	90'66	31'73
25	Luis Arech Margarit.....	168	35'28	203'28	71'14
26	Lucas Ariño Aznar.....	99'40	26'83	126'23	44'18
27	Lesmes Alba Salaverria.....	108'73	29'35	138'08	48'32
28	Leoncio Aldama Santa María.....	31'74	8'56	40'30	14'10
29	D. Mariano Aguilar Calvo.....	90'05	16'20	106'25	37'18
30	Manuel Alonso Alonso.....	168	45'36	213'36	74'67
31	Pedro Avellanos Martínez.....	168	10'08	178'08	62'32
32	Patricio Alvarez Berenguer.....	24	6'48	30'48	10'66
33	Pedro Arrua Castellón.....	162'88	43'97	206'85	72'39
34	Pablo Asion Sanz.....	183'96	49'66	233'62	81'76
35	Pedro Abad Cabezas.....	135'55	32'53	168'08	58'82
36	Ramón Alizandre Ferrer.....	82'76	2'48	85'24	29'83
37	Raimundo Agero Cerrudo.....	265'57	71'70	337'27	118'04
38	Simón Almorin Falcón.....	168	45'36	213'36	74'67
39	Simón Alfaro Grijalbo.....	168	»	168	58'80
40	Adrián Ventura Expósito.....	72	18	90	31'50
41	Angel Valls Velsa.....	183'86	49'64	233'50	81'72
42	Alejo Blesa Olite.....	182	49'14	231'14	80'89
43	Aquilino Blanco García.....	118'27	31'94	150'21	52'57
44	Antonio Vizcaino Góngora.....	183'96	33'11	217'07	75'97
45	Andrés Basulto Albeicia.....	160'18	1'60	161'78	56'62
46	Vicente Barreras Rivas.....	202'02	54'54	256'56	89'79
47	Vicente Brulls Capalls.....	47'12	5'65	52'77	18'46
48	Ventura Bosch Puigdemón.....	127'29	34'36	161'65	56'57
49	Diego Vera Hernández.....	76'90	14'61	91'51	32'02
50	Demetrio Burgaños Martínez.....	90'36	9'03	99'39	34'78
51	Francisco Brabo Carmona.....	168	36'96	204'96	71'73
52	Hilario Vidal Toledano.....	124'30	16'15	140'45	49'15
53	José Barrancas Verdejo.....	182	49'14	231'14	80'89
54	José Velillas Fumarral.....	168	40'32	208'32	72'91
55	José Valero Gil.....	159'71	»	159'71	55'89
56	José Valls Fernández.....	76'97	16'93	93'90	32'86
57	José Busquet Lordi.....	158'90	22'24	181'14	63'39
58	José Bonavilla Llop.....	168	45'36	213'36	74'67
59	Juan Box Quinto.....	122'45	23'26	145'71	50'99
60	Juan Viera García.....	137'53	26'13	163'66	57'28
61	Juan Valiente Rodríguez.....	17'23	»	17'23	6'03
62	Juan Barrientos García.....	137'82	37'21	175'03	61'26
63	Justo Badajoz Cruz.....	127'45	»	127'45	44'60
64	Joaquín Villora Fuentes.....	117'73	21'19	138'92	48'62
65	Lorenzo Bea Ortega.....	205'82	32'93	238'75	83'56
66	León Burillo Burillo.....	115'75	15'04	130'79	45'77
67	Luciano Velázquez Rodríguez.....	107'64	15'06	122'70	42'94
68	Lucas Bacairo Ovejero.....	168	45'36	213'36	74'67
69	Manuel Vázquez Vázquez.....	102'73	27'73	130'46	45'66
70	Miguel Velles Velles.....	99'41	15'90	115'31	40'35
71	Miguel Bermudes Rodríguez.....	168	45'36	213'36	74'67
72	Miguel Benítez Camacho.....	162'06	43'75	205'81	72'03
73	Miguel Barbero López.....	178'10	48'08	226'18	79'16
74	Marcelino Blasco Ol'va.....	168	36'96	204'96	71'73
75	Mariano Beltri Boltra.....	95'55	»	95'55	33'44
76	Nicasio Buendía García.....	270'62	73'06	343'68	120'28
77	Pío Blanco Rodríguez.....	93'26	25'18	118'44	41'45
78	Quintín Valls Pereira.....	60	16'20	76'20	26'67
79	Ramón Valls Tapiol.....	81'65	8'16	89'81	31'43
80	Rafael Blanco Crespo.....	168	45'36	213'36	74'67
81	Salvador Vila Gilabert.....	120	26'40	146'40	51'24
82	Salvador Valle Villanueva.....	24	6'48	30'48	10'66
83	Santos Blanco Costa.....	120	32'40	152'40	53'34
84	Simón Vera Roldán.....	151'71	40'96	192'67	67'43
85	Antonio Corral Vaquero.....	168	45'36	213'36	74'67
86	Angel Chico Arroyo.....	86'27	13'80	100'07	35'02
87	Agustín Castell Nandó.....	69'43	5'55	74'98	26'24
88	Antonio Cano Fernández.....	85'98	»	85'98	29'88
89	Antonio Campos Palomino.....	8'15	4'10	12'25	30'18
90	Antonio Castillo Ferrer.....	168	45'36	213'36	74'67
91	Valentín Colado Gallette.....	120'87	32'63	153'50	53'72
92	Victoriano Carbajal Muñoz.....	168	45'36	213'36	74'67
93	Bibiano Callejas Peñeiro.....	61'57	8'61	70'18	24'56
94	Braulio Castro Alvarez.....	96	25'92	121'92	42'67
95	Cayetano Cano Palí.....	202'02	34'34	236'36	82'72
96	Clemente Cardeñoso del Río.....	168	30'24	198'24	69'38
97	Dámaso Cariñena Expósito.....	114'88	28'72	143'60	50'26
98	Eudaldo Costa Segarra.....	168	45'36	213'36	74'67
99	Francisco de la Cruz Morales.....	124'22	33'53	157'75	55'21
100	Faustino Callo Peñaranda.....	202'02	48'48	250'50	87'67
101	Francisco Cots Morales.....	162'99	»	162'99	57'04
102	Francisco Corvella Prons.....	186'75	41'08	227'83	79'74
103	Francisco Cortés Fons.....	202'02	44'44	246'46	86'26
104	Francisco Cabarruvia Cabarruvia.....	100'32	27'08	127'40	44'59
105	Francisco Casado Ramírez.....	84'15	22'72	106'87	37'40
106	Francisco Chillón Segura.....	73'95	19'96	93'91	32'86
107	Gregorio Cacharro Prado.....	97'63	0'97	98'60	34'51
108	Gregorio Catalán Nevot.....	166'47	44'94	211'41	73'99

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
109	José Cendra Buehrra.....	24	6'48	30'48	10'66
110	Juan Cubero Baños.....	168	40'32	208'32	72'91
111	José Couso Fernández.....	119'61	9'56	129'17	45'21
112	Juan Calvo Rubio.....	168	45'36	213'36	74'67
113	José Ferro Raso.....	97'69	»	97'69	34'19
114	José Casas García.....	109'48	»	109'48	38'31
115	José Cantos López.....	72	19'44	91'44	32
116	José Castro Rodríguez.....	168	20'16	188'16	65'85
117	Jorge Cabrito Herrero.....	168	45'36	213'36	74'67
118	José Cárdenas Castellero.....	168	28'56	196'56	68'79
119	Juan Castellón Ponce.....	36	9'72	47'72	16
120	Juan Carbonell Artigas.....	172'07	46'45	218'52	76'48
121	Lozeno Cortés Menquijón.....	168	23'52	191'52	67'03
122	Laureano Corral Borrallo.....	168	35'28	203'28	71'14
123	Luciano Calvo Templado.....	72'87	8'74	81'61	28'56
124	Manuel Coxet Benet.....	134'76	30'29	165'05	58'01
125	Manuel Cazorla Sánchez.....	172'82	»	172'82	60'48
126	Miguel Cadierno Rubio.....	168	42	210	73'50
127	Manuel Calvo López.....	137'38	19'23	156'61	54'81
128	Manuel Castro Lestón.....	105'13	»	105'13	36'79
129	Manuel Conesa Soler.....	112'95	14'88	127'83	44'67
130	Pedro Carbosa Miguel.....	168	40'32	208'32	72'91
131	Ramón Carbonell Carbonell.....	60	16'20	76'20	26'67
132	Rufino Cabero Manjarín.....	168	45'36	213'36	74'67
133	Sebastián Cervera Colón.....	12	»	12	4'20
134	Salvador Colera Moli.....	62'48	16'86	79'34	27'76
135	Telesforo Cordero Gómez.....	202'02	54'54	256'56	89'79
136	Antonio Diego Moralejo.....	161'72	43'66	205'38	71'88
137	Bernardino Dorado Gutiérrez.....	151'79	40'98	192'77	67'46
138	Baldomero Domaica Fernández.....	193'55	52'25	245'80	86'03
139	Cristóbal Dentell Avellano.....	72	17'28	89'28	31'24
140	Encarnación Díaz López.....	87'17	12'20	99'37	34'77
141	Julian Dombres Pérez.....	124'07	»	124'07	43'42
142	Justo Díaz Argüelles.....	42'02	11'34	53'36	18'67
143	José Díaz Suárez.....	168	40'32	208'32	72'91
144	Juan Dafonte Lamas.....	120	10'80	130'80	45'78
145	Manuel Duque Carrascal.....	168	45'36	213'36	74'67
146	Macario Dueñas Sevillano.....	56'48	15'24	71'72	25'10
147	Pedro Diego Isidro.....	61'01	14'03	75'04	26'26
148	Polonio Díaz Ortega.....	87'18	19'17	106'35	37'22
149	Pedro Domingo Casado.....	68'47	18'48	86'95	30'43
150	Salvador Díaz González.....	151'79	»	151'79	53'12
151	Severiano Díaz Carpintero.....	39'36	9'84	49'20	17'22
152	Francisco Espartel Costa.....	99'34	17'88	117'22	41'02
153	Juan Estela Martín.....	120	15'60	135'60	47'46
154	Miguel Escobedo Palomar.....	41'07	»	41'07	14'37
155	Pablo Estrada Alonso.....	36'90	0'73	37'63	13'17
156	Alejandro Fernández López.....	114'53	14'88	129'41	45'29
157	Agustín Fernández Alvarez.....	85'04	»	85'04	29'76
158	Antonio Fernández Morillo.....	132	35'64	167'64	58'67
159	Antonio Fernández Tomé.....	168	»	168	58'80
160	Ventura Freijó García.....	62'63	11'89	74'52	26'08
161	Ciriaco Puentes Castañeda.....	128'95	38'81	167'76	57'31
162	Celestino Fernández Martínez.....	168	45'36	213'36	74'67
163	Cipriano Fernández Moreno.....	42'70	11'52	54'22	18'97
164	Domingo Fernández Ferreiro.....	60	16'20	76'20	26'67
165	Diego Fariña Sánchez.....	83'13	19'95	103'08	36'07
166	Domingo Fernández Martínez.....	168	40'32	208'32	72'91
167	Fernando Fernández Alvarez.....	197'89	53'43	251'32	87'96
168	Eleuterio Fernández Segura.....	70'75	19'10	89'85	31'44
169	Francisco Florencia Micels.....	48	12'96	60'96	21'33
170	Francisco Flores Gil.....	146'23	26'32	172'55	60'39
171	Francisco Fernández Ruiz.....	168	45'36	213'36	74'67
172	Francisco Fernández García.....	85'72	23'14	108'86	38'10
173	Gregorio Fernández Gregorio.....	36	0'36	36'36	12'72
174	Juan Ferrón Cervián.....	56'73	15'31	72'04	25'21
175	Joaquín Fernández González.....	168	30'24	198'24	69'38
176	Julian Fernández Umaná.....	168	45'36	213'36	74'67
177	Juan Fernández García.....	168	10'08	178'08	62'32
178	Juan Florido Pérez.....	66'33	13'26	79'59	27'85
179	José Fenoller Domenech.....	24	6'48	30'48	10'66
180	Manuel Fernández Posada.....	107'25	28'95	136'20	47'67
181	Manuel Ferrera Reinart.....	131'61	35'53	167'14	58'49
182	Marcelino Fernández Gavilán.....	168	45'36	213'36	74'67
183	Manuel Fernández Sánchez.....	139'72	16'76	156'48	54'76
184	Mariano Ferreras Caballero.....	236'56	30'75	267'31	93'55
185	Manuel Ferrero Gullón.....	85'99	»	85'99	30'09
186	Ramón Fernández Peña.....	170'89	46'14	217'03	75'96
187	Ramundo Fernández Cacho.....	51'84	13'99	65'83	23'04
188	Salomón Fernández Lago.....	144'30	38'96	183'26	64'14
189	Alfonso Gastón Gastón.....	53'87	7'54	61'41	21'49
190	Angel Gil Este.....	114'91	31'02	145'93	51'07
191	Angel Gavilanes Iglesias.....	140'64	37'97	178'61	62'51
192	Alfonso Gallego Romero.....	168	»	168	58'80
193	Antonio Gómez González.....	59'91	16'17	76'08	26'62
194	Antonio González Domínguez.....	94'22	»	94'22	32'97
195	Angel González Barrera.....	168	45'36	213'36	74'67
196	Alfonso Gómez Roca.....	66'72	18'01	84'73	29'65
197	Antonio Grau Vallés.....	104'52	28'22	132'74	46'45
198	Antonio Gómez González.....	168	45'36	213'36	74'67
199	Benigno García Tabarnero.....	168	28'56	196'56	68'79
200	Vicente Guerrero Descarrega.....	79'49	11'12	90'61	31'71
TOTAL.....		24.876'88	4.998'89	29.875'77	10.455'61

Madrid 8 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Creadas por Real orden de 5 del corriente las plazas de Médicos titulares en las provincias de Ilo-Ilo, Pampanga, Pangasinan, Cavite, Laguna, Ilocos Sur, Antique, Tayabas, Zambales y Marinduque (Mindoro), en las islas Filipinas, dotadas con 1.000 pesos anuales, pagados del presupuesto de fondos locales de cada una de las indicadas provincias, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó de las provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el día de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres del término municipal del pueblo de su residencia, que será la que al efecto señale el Gobierno general de las islas; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes del distrito de que se encargue; desempeñar las funciones de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad con el carácter de Subdelegado, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarlas, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además

todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Dirección, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo, que firmarán al margen de su instancia, por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 19 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, José Sánchez Guerra.

Debiendo proveerse por concurso las plazas de primero y segundo Médico del Instituto de Vacunación establecido en

Sociedad del tranvia de Estaciones y Mercados. Balance general en 31 de Diciembre de 1892.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' listing various assets and liabilities with their respective values in Pesetas.

El Jefe de la contabilidad, Cristino L. de Guevara.—El Director, Gil Meléndez y Vargas.—El Presidente, H., el Marqués de Argelita.

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

Paseo de Recoletos, 23. Balance de las cuentas en 31 de Marzo de 1893.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' listing assets and liabilities for the railway company.

S. E. ú O.—Madrid 20 de Mayo de 1893.—El Administrador Delegado, Juan José López.

Renta inmobiliaria madrileña.

Situación al 31 de Diciembre de 1892.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' listing assets and liabilities for the real estate company.

El Tenedor de libros, E. Puente.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Barroeta.

En el sorteo celebrado el día 21 del corriente para la amortización de obligaciones del 5 por 100, emisión de 1.º de Junio de 1889, han resultado amortizadas las señaladas con los números 81, 127, 142, 205, 393, 491 y 549.

Madrid 24 de Mayo de 1893.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal Secretario, Conde de Casa Egúia.

Compañía general madrileña de electricidad.

Situación al 31 de Marzo de 1893.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' listing assets and liabilities for the electricity company.

Madrid 30 de Abril de 1893.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Mayo de 1893, comparada con la del día anterior.

Table showing 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for 'Día 23' and 'Día 24'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mayor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE MAYO DE 1893

Table showing exchange rates for Paris and other foreign markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'58 pesetas; París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'99.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1893.

Table with columns for 'HORAS', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Mayo de 1893.

Table showing telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS — DÍA 23

Table showing delayed reports for S. Sebastián, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Santander y Bilbao.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Gregorio VII y San Urbano, Papas.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Niñas de Leganés.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Sarvet, 19. Teléfono, n.º 653.